

Mediante el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial se procedió a la regulación de dichos aspectos.

En virtud de dicho Decreto la Dirección de Administración y Seguridad Industrial procedió al registro de tipo de varios aparatos según distintos Reglamentos técnicos y sus correspondientes disposiciones de desarrollo.

Considerando conveniente dar publicidad a dichos registros de tipo, Esta Dirección de Administración y Seguridad Industrial ha resuelto publicar, para su general conocimiento, la relación de registros de tipo de los aparatos que figuran en el anexo.

Vitoria, 31 de octubre de 1994.—La Directora de Administración y Seguridad Industrial, María Luisa Fuentes Alfonso.

#### ANEXO

Aparato: Botella para almacenamiento de GLP. Fabricante: «Esmaltaciones San Ignacio, Sociedad Anónima». Número RI: 01/01266. Contraseña de inscripción: FAJ-1370. Fecha: 23 de septiembre de 1994. Prórroga.

Aparato: Botella para almacenamiento de GLP. Fabricante: «Esmaltaciones San Ignacio, Sociedad Anónima». Número RI: 01/01266. Contraseña de inscripción: FAJ-1370/A. Fecha: 23 de septiembre de 1994. Prórroga.

Aparato: Botella para almacenamiento de GLP. Fabricante: «Esmaltaciones San Ignacio, Sociedad Anónima». Número RI: 01/01266. Contraseña de inscripción: FAJ-1400. Fecha: 23 de septiembre de 1994. Prórroga.

Aparato: Botella para almacenamiento de GLP. Fabricante: «Esmaltaciones San Ignacio, Sociedad Anónima». Número RI: 01/01266. Contraseña de inscripción: FAJ-1400/A. Fecha: 23 de septiembre de 1994. Prórroga.

Aparato: Botella para almacenamiento de bromuro de metilo. Fabricante: «Esmaltaciones San Ignacio, Sociedad Anónima». Número RI: 01/01266. Contraseña de inscripción: FAJ-2428. Fecha: 23 de septiembre de 1994. Prórroga.

Aparato: Acumulador-calentador de agua para calefacción y agua caliente sanitaria. Modelos DA-50, 60, 80, 100, 120, 150, 200, 250 y 300. Fabricante: DOMUSA. Número RI: 20/17388. Contraseña de inscripción: FAP-9174. Fecha: 11 de octubre de 1994.

Aparato: Calderín de acumulación de aire comprimido para grupos motocompresores. Fabricante: «Calmat, Sociedad Anónima». Número RI: 48/18054. Contraseña de inscripción: FBG-9010. Fecha: 25 de noviembre de 1992.

Aparato: Válvula para botellas de anhídrido sulfuroso, tipo 148, y de amoniaco anhídrido, tipo 149. Fabricante: «Talleres Mafrá, Sociedad Limitada». Número RI: 48/17265. Contraseña de inscripción: FAL-9031/A. Fecha: 26 de agosto de 1992.

Aparato: Válvula para botellas de anhídrido sulfuroso, tipo 103-104. Fabricante: «Talleres Mafrá, Sociedad Limitada». Número RI: 48/17265. Contraseña de inscripción: FAL-9066/A. Fecha: 26 de agosto de 1992.

Aparato: Acumulador de aire comprimido de 500, 1.000 y 1.500 litros, a la presión de diseño de 45 Kg/cm<sup>2</sup>. Fabricante: «Caldedería Munguía, Sociedad Anónima Laboral». Número RI: 48/158. Contraseña de inscripción: FAU-9175. Fecha: 24 de octubre de 1994.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**26487** RESOLUCION de 2 de noviembre de 1994, del Departamento de Cultura, por la que se archiva el expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, con la categoría de monumento, de la plaza de toros Les Arenes, en Barcelona.

En fecha 30 de julio de 1993 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 20 de agosto) se incoó expediente para la declaración de bien de interés cultural con la categoría de monumento a favor de la plaza de toros Les Arenes, en Barcelona, y se definió su entorno de protección.

En fecha 11 de octubre de 1993 se publicó en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» la Ley 9/1993, del patrimonio cultural catalán, que en su disposición transitoria 1 prevé que la tramitación de los expedientes sobre declaración de bienes de interés cultural iniciados antes

de la entrada en vigor de la Ley se deben continuar según el nuevo régimen jurídico.

Visto el informe desfavorable a la declaración emitido por el Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán en fecha 19 de julio de 1994, en el que se hace constar que la importancia de la plaza de toros Les Arenes no supera el marco local y que, por lo tanto, no reúne los requisitos para ser declarada bien cultural de interés nacional;

Considerando el artículo 8.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, que exige el informe favorable del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán para que pueda procederse a la declaración de un bien cultural de interés nacional, resuelvo:

1. Archivar las actuaciones del expediente de declaración de bien cultural de interés nacional de la plaza de toros Les Arenes y, en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución de 30 de julio de 1993, de incoación de expediente de declaración de bien de interés cultural con la categoría de monumento del inmueble descrito.

2. Notificar la presente Resolución a los interesados y dar traslado al Ayuntamiento de Barcelona, haciéndole saber que se levanta la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas y los efectos de las licencias ya otorgadas.

3. Comunicar la presente Resolución al registro de bienes culturales de interés nacional para su anotación preventiva y al registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 2 de noviembre de 1994.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

**26488** RESOLUCION de 15 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de ampliación de homologación e inscripción en el registro de un embalaje combinado, marca y modelo «Reyde 1L Coex», para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Joventud, 23, municipio de Sant Boi del Llobregat (Barcelona), para la ampliación de homologación e inscripción en el registro de embalaje combinado, marca y modelo «Reyde 1L Coex», fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi del Llobregat.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, «ICIT, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y acta con clave BB.VC.11696/94-1 ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.

He resuelto:

Ampliar la homologación del tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-050, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo «Reyde 1L Coex».

Descripción: Cartón ondulado doble-doble, canales B y C, tipo 0204 del código FEFCO.

Características:

Largo: 200 milímetros.

Ancho: 200 milímetros.

Altura: 260 milímetros.

Absorción de agua (mét. Cobb): 155 gr/m<sup>2</sup> máx.

Composición cartón: K 180/P 175/P 130/P 175/K 180.

Gramaje total: > = 982 gr/m<sup>2</sup>.

Productos autorizados a transportar: Este envase está diseñado para transportar materias cuya densidad sea igual o inferior a 1,5 kg/dm<sup>3</sup>, y cuya tensión de vapor a 50 °C, sea inferior a 2 bar.

Clase 3:

ADR/TPC/RID: Materias líquidas inflamables clasificadas en los apartados a), b) y c) del Marginal 2301 de ADR y TPC, y 301 del RID.

Excepto las materias del 1.º cuya tensión de vapor a 50 °C es superior a 2 bar, tales como el acetaldehído, el crotonileno, el éter metilisopropílico, el isopentano y el metil-3 buteno-1, así como la nitroglicerina del 8.º, las iminas del 12.º, los isocianatos del 13.º y los preparados del 31.º c) y 32.º c) que desprendan dióxido de carbono y/o de nitrógeno.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje I, II y III, y requieran instrucciones de embalaje 302 (excepto las que tengan punto de ebullición igual o inferior a 35 °C), 303 (excepto las que tengan punto de ebullición igual o inferior a 35 °C), 304 (sólo número ONU 1196, 1250 y 1723), 305, 306 (excepto número ONU 1167, 1280, 1302, 1723, 1921, 2270, 2356, 2360, 2371 y 2456), 307, 308 (excepto número ONU 1167, 2270 y 2360), 309 y 310.

No están autorizadas las materias que requieran grupo de embalaje I y presenten riesgo secundario 8 (corrosivo).

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje I, II y/o III, excepto número ONU, 1131, 2983, 1308, 1194, 2478, 1222, 3064, 1865 y 1261.

#### Clase 5.2:

ADR/TPC/RID: Peróxidos orgánicos del tipo B, C, D, E y F, líquidos, incluidos en los apartados 1.º b), 3.º b), 5.º b), 7.º b), 9.º b), 11.º b), 13.º b), 15.º b), 17.º b) y 19.º b) del Marginal 2551 del ADR y 551 del RID que requieran métodos de embalaje OP3A, OP4A, OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

Los peróxidos orgánicos que requieran métodos de envase/embalaje OP2A podrán envasarse a condición de que el peso de materia por envase interior no exceda de 0,5 kilogramos.

OACI: Peróxidos orgánicos tipo C, D, E y F, líquidos que requieran instrucciones de embalaje 502.

IMDG: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F, líquidos, que requieran métodos de embalaje OP3A, OP4A, OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

Los peróxidos orgánicos que requieran métodos de envase/embalaje OP2A podrán envasarse a condición de que el peso de materia por envase interior no exceda de 0,5 kilogramos.

#### Clase 6.1:

ADR/TPC/RID: Materias tóxicas líquidas clasificadas en los apartados a), b) y c) del Marginal 2601 del ADR y TPC y 601 del RID.

Excepto el ácido cianhídrico del 1.º, las soluciones de ácido cianhídrico del 2.º, los metales carbonilos del 3.º y el dimetilaminoborano del 12.º b).

OACI: Materias a las que les corresponden grupos de embalaje I, II y III, y requieran instrucciones de embalaje 604, 605 (excepto número ONU 1647, 1649, 1694 y 2788), 609, 610 (excepto número ONU 1737, 1738, 1916, 1935, 2024, 2574 y 2788), 611 y 612 (excepto número ONU 1697 y 2574), 617, 618 y 620.

No están autorizadas las materias tóxicas que requieran grupo de embalaje I y tengan riesgo secundario 8 (corrosivo).

IMDG: Materias que requieran grupos de embalaje I, II y III, excepto número ONU 1541, 1092, 1098, 2334, 2017, 2016, 1569, 1694, 1580, 1889, 2249, 1163, 1600, 1698, 1699, 1182, 1892, 1613, 1051, 1614, 1994, 1647, 1238, 1239, 1244, 2480, 1649, 1259, 2312, 1672, 3123, 3124, 3125, 1700, 1693 y 1701.

#### Clase 8:

ADR/TPC/RID: Materias corrosivas clasificadas en los apartados a), b) y c) del Marginal 2801 del ADR y TPC y 801 del RID.

Excepto materias de los apartados 6.º, 24.º, 25.º, 61.º y 62.º

OACI: Materias corrosivas líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje I, II y III, y requieran instrucciones de embalaje 807 (sólo número ONU 2031), 808, 809 (excepto número ONU 1740, 1768, 1786, 1790, 1811, 2439 y 2817), 812, 813 (excepto número ONU 1796 y 1826), 818, 819, 820 y 821.

IMDG: Materias corrosivas líquidas que requieran grupos de embalaje I, II y III, excepto número ONU 2604, 1744, 3094, 3095, 3096, 1774, 1052, 1798, 2576, 2879, 1828, 1831, 1834, 1836, 2699 y 2444.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 15 de septiembre de 1994.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala Durán.

**26489** RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de Envases y Embalajes, del envase marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelo 50-Fassett-R, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en Joventut, 23, municipio de Sant Boi del Llobregat (Barcelona), para homologación e inscripción en el Registro de Envase, marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelo 50-Fassett-R, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi del Llobregat.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Icict, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB-VC-11765/94-2 ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-180, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelo 50-Fassett-R.

#### Características:

Jericán de plástico tapa fija.

Material: Polietileno según ISO 1183 y 1133.

Volumen nominal: 50 litros.

Altura exterior: 550 milímetros.

Sección: 400 x 335 milímetros cuadrados.

Tara mínima: 2,4 kilogramos.

Espesor mínimo: 1,6.

Tapón roscado polietileno K60, disco estanqueidad «Polexan» u obturador con válvula desgasificadora.

Tipo 3H1, grupo embalaje II y III (Y).

#### Productos autorizados a transportar:

Productos a continuación reseñados cuya densidad es igual o inferior a 1,8 gramos por centímetro cúbico y tensión de vapor máxima a 50°C 1,71 bares. Transporte por carretera, ferrocarril, marítimo y aéreo (ADR-TPC, RID, IMDG y OACI).

#### Clase 3:

ADR/TPC/RID: Materias líquidas inflamables clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2301 de ADR y TPC, y 301 del RID.

Excepto las materias del 1.º, las materias del 2.º con una tensión de vapor a 50°C superior a 1,71 bar, la nitroglicerina del 8.º, las iminas del 12 y los isocianatos de metilo y etilo del 13.

El transporte de las materias del 31.c) y 32.c), que desprendan CO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub> deberá realizarse en envases con cierre provisto de válvula desgasificadora.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III y que requieran las instrucciones de embalaje 307, 308 (sólo números ONU 1154, 1184, 1277, 1278, 1279, 2478, 2486 y 2493), 309 y 310.

Las materias que requieran grupo de embalaje II y presenten riesgo secundario 8-corrosivo no están autorizadas para ser transportadas en este envase por vía aérea.

IMDG: Materias que requieran grupos de embalaje II y/o III.

Excepto las materias de punto de inflamación bajo (inferior a -18°C, clase 3.1 del IMDG) y los números ONU 1222, 3064, 1865, 1308 y 1261.

Las sustancias de punto de inflamación medio (-18°C ≤ PI ≤ 23°C, clase 3.2 del IMDG) podrán ser transportadas en este envase si la cantidad por envase no excede de 30 litros.

#### Clase 5.1:

ADR/TPC/RID: Materias comburentes líquidas incluidas en los grupos b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2501 del ADR y 501 del RID.